

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1067-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de agosto del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince con referencia **ARP-02-081-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial al proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditoría del año dos mil quince y delegación efectuada por este Consejo Superior en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-051-02-15/DGA-DASS-RADG-014-02-15**, de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince. El Informe que nos ocupa indica que la auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de exámenes, con los objetivos específicos que son: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido por la Universidad Nacional de Ingeniería, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios; **b)** Comprobar si el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios efectuado por la entidad auditada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Programa Anual de Contrataciones del año dos mil catorce, normativas establecidas por la Universidad Nacional de Ingeniería y demás disposiciones aplicables; **c)** Comprobar que los pagos efectuados en concepto de contratación y adquisición de bienes y servicios, se encuentran debidamente soportados, contabilizados y autorizados por los funcionarios competentes; y, **d)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y del derecho de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tutelados por nuestra Carta Magna y por los artículos 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veinticinco de marzo y ocho de abril del año dos mil quince, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados: Ingenieros **Néstor Alberto Gallo Zeledón**, Rector; **Diego Alfonso Muñoz Latino**,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1067-15**

Secretario General; **Felipe Dann Pérez Jirón**, Vice Rector Administrativo; **Geovanny Javier Berríos Vargas**, Director de la División de Adquisiciones; **Víctor Hugo Zepeda Guevara**, Responsable Administrativo Financiero; **Donald Pérez Palma**, Responsable de la Oficina de Servicios Administrativos; **Julio César Moncada Castillo**, Diseñador Estructural; **Michael Danilo López Avilés**, Ayudante de Docencia; **Juan Miguel Mairena**, Profesor Adjunto; **Ariel Alberto Roldán Paredes**, Ex Director de la UNI-Norte; **Asdrúbal Zahir Suazo Calero**, Responsable de la Unidad de Infraestructura; **Álvaro Geovanny Jirón Pérez**, Responsable de la Unidad de Mantenimiento del Edificio “Rigoberto López Pérez”; Arquitecto **Víctor Emilio Arcia Gómez**, Vice Rector General; Másteres **Freddy Tomás Marín Serrano**, Vice Rector Académico; **Jorge Isaac Ríos Medina**, Director de Bienestar Estudiantil; **Alma Jacqueline García Avilés**, Directora Jurídica; **Mauro Augusto Guido Miranda**, Director de Recursos Humanos; **Manuel de Jesús Olivares Solís**, Director Financiero; **Alex Arnoldo Pavón López**, Sub Director de Servicios Administrativos; **Larisa Korsak**, Directora del Programa de Investigación de Estudios Nacionales y Servicios Ambientales (PIENSA); Doctores **José Leonel Plazaola Prado**, Vice Rector de Investigación y Desarrollo; **Leandro Alberto Páramo Aguilera**, Coordinador de Laboratorio del PIENSA; Licenciados **José David Ríos Blandón**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ana Carolina Porta González**, Responsable de la Oficina de Contratación; **Natividad Campos López**, Técnico en Recursos Laborales; **Luisa Amanda Martínez Moreno** y **Claudia Elena Reynosa**, Delegadas Administrativas; **José Gregorio Ramírez Medina**, Director de la División Técnica de Análisis de Presupuesto y Económico; **Arlen Siu Yen Huete Blandino**, Responsable de la Oficina de Divulgación y Prensa; Señoras y Señores **María Elena Leiva López**, Jefa de Despacho “B”; **José María García Castro**, Técnico en Informática; **Marcos Geovanny Pomares Varela**, Delegado Administrativo; **María Teresa García Mendoza**, Asistente de Actos y Eventos; **Karen Auxiliadora Ruiz Muñoz**, Delegada Administrativa; y **Rodrigo Ignacio Díaz Briceño**, Responsable de la Oficina del Área Técnica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los interesados, a quienes se les comunicaron las debilidades del control interno detectadas en fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, se recibieron sus comentarios y observaciones y se incorporaron al Informe de Auditoría. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso administrativo con arreglo a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos que el Informe revela son: **1)** El control interno establecido por la Universidad Nacional de Ingeniería para el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios, relativo a los procesos de Licitación Pública, Selectiva, Contrataciones Simplificadas y Contrataciones Menores, es adecuado



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1067-15**

en su funcionamiento, confiable y suficiente, con excepción de las debilidades siguientes: **a)** Manual de Organización y Funciones de la División de Adquisiciones desactualizado desde el año dos mil nueve; **b)** Falta de elaboración de Finiquito del Contrato en el Expediente de Licitación Pública No. 001-2014; y, **c)** Expedientes de Contrataciones Menores no contienen comunicación de adjudicación al oferente; **2)** El proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios efectuado por la Universidad Nacional de Ingeniería en el período auditado bajo las modalidades de Licitación Pública, Selectivas, Contrataciones Simplificadas y Contrataciones Menores, en lo que respecta a la muestra seleccionada, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Programa Anual de Contrataciones del año dos mil catorce, normativas establecidas por esa Alma Mater y demás disposiciones aplicables; y, **3)** Los pagos efectuados por la Universidad Nacional de Ingeniería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en concepto de contratación y adquisición de bienes y servicios realizados mediante los procedimientos establecidos bajo las modalidades de Licitación Pública, Licitación Selectiva, Contrataciones Simplificadas y Contrataciones Menores, en lo que respecta a la muestra seleccionada, se encuentran debidamente soportados, contabilizados y autorizados por los servidores públicos competentes. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial al Proceso de Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; **II)** Sobre la base de los resultados conclusivos del Informe examinado, **no existe** mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría aprobado y Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectiva implementación a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1067-15**

otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cuatro (944) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior